



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Miércoles, 8 de febrero de 1995

Núm. 31

SUMARIO**SECCION SEGUNDA****Delegación del Gobierno en Aragón**

Núm. 1.089

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de William Gibson, de nacionalidad liberiana, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria de su solicitud de permiso de trabajo y residencia en documento unificado dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«9 de Agosto de 1994. — Extranjería. Expediente 14.401/316. I.I. EX. Denegación residencia en documento unificado. — Visto el expediente que remite instruido la Jefatura Superior de Policía de esta capital en solicitud de tarjeta de residencia en documento unificado formulada por William Gibson, de nacionalidad liberiana y,

Resultando que con fecha 3 de enero de 1994 presentó la expresada solicitud de permiso de trabajo y de residencia en documento unificado ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de esta capital, acompañada de la documentación prevista en el artículo 49.3 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, a excepción de pasaporte original en vigor, certificado de antecedentes penales de su país, certificado médico y visado de residencia o exención del mismo;

Resultando que va a trabajar como peón en la empresa agrícola Frutas de Jesús, S.C., en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), Finca Los Llanos;

Resultando que en resolución de 14 de junio de 1993 le fue denegado el asilo que había solicitado, siéndole notificado el 10 de noviembre de 1993, concediéndole un plazo de quince días para abandonar el territorio nacional, extremo que no ha sido cumplimentado por el interesado;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo le ha denegado en resolución de fecha 22 de febrero de 1994 el permiso de trabajo por no aportar el pasaporte en vigor, certificado de antecedentes penales de su país, certificado médico, visado para trabajar en España o exención del mismo, así como TC/1 y TC/2 de pago a la Seguridad Social del último mes de la empresa;

Resultando que según consta en los archivos policiales el 19 de marzo de 1992 fue detenido en Madrid por infracción de la Ley de Extranjería.

Vistos la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España; el Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba su reglamento de ejecución, y demás normas, disposiciones e instrucciones de general aplicación, y

Considerando que la denegación del permiso de trabajo por la autoridad laboral deja falso al expediente de uno de los requisitos esenciales para la obtención del permiso de residencia en documento unificado;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido y tenido en cuenta todos los trámites legales previstos al efecto;

He resuelto denegar a William Gibson, de nacionalidad liberiana, el permiso de residencia conjuntamente solicitado con permiso de trabajo en documento unificado, y por incumplimiento de la orden de salida obligatoria que le fue impuesta en resolución del Ministerio del Interior de fecha 14 de junio de 1993 (salida que todavía puede realizar voluntariamente), se le comunica que su situación puede quedar incursa en el supuesto de expulsión 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio.

Con esta fecha se da traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y a la Jefatura Superior de Policía de esta capital, para los efectos que en cada organismo proceda.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

SECCION SEGUNDA**Delegación del Gobierno en Aragón**

Anuncios notificando expedientes administrativos 817-818

Delegación del Gobierno en La Rioja

Anuncio notificando expediente sancionador 818

Gobierno Civil de Soria

Anuncio notificando resolución 818

Gobierno Civil de Tarragona

Anuncio notificando expediente sancionador 818

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores 818

Colegio Oficial de Corredores de Comercio

Anuncio relativo a subasta de participaciones sociales 839

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de industria, en término municipal de Zaragoza 840

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Anuncio notificando resolución denegatoria de permiso de trabajo a súbdito extranjero 840

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio requiriendo a deudores de ignorado paradero 840

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 840-842

SECCION SEPTIMA**Administración de Justicia**

Juzgados de Primera Instancia 842-843

Juzgados de Instrucción 843-844

Juzgados de lo Penal 844

Juzgados de lo Social 844-848

PARTE NO OFICIAL**Comunidad de Regantes La Loma**

Junta general ordinaria 848

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Núm. 1.090

Resultando infructuosas todas las gestiones realizadas para la localización de Cheik-Sane Sow, de nacionalidad senegalesa, y resultando imposible la práctica de la notificación de la resolución denegatoria de su solicitud de exención de visado dictada por esta Delegación del Gobierno, se procede a su publicación por medio de este anuncio, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«11 de Agosto de 1994. — Extranjería. Expediente 14.301/319. 1.I. EX. Denegación exención de visado. — Vista la solicitud de exención de visado formulada por Cheik-Sane Sow, de nacionalidad senegalesa, con domicilio en calle Asín y Palacios, 32, 1.^o A, 50009 Zaragoza, y

Resultando que en escrito de fecha 30 de mayo de 1994 el referido extranjero formula petición para ser eximido del requisito del visado, y ello con el fin de que surta sus efectos en la correspondiente solicitud que en su día se formule de permiso de residencia y trabajo;

Resultando que invoca como razón excepcional y principal, independiente de otras sin trascendencia, para ser dispensado del oportuno visado “ser padre un niño de dos años de edad, nacido en territorio español”;

Resultando que según se desprende del expediente a su nombre obrante en esta Delegación del Gobierno, el interesado tiene decretada su expulsión del territorio español por resolución de este Centro de 24 de marzo de 1994 con prohibición de entrada en España por tres años;

Vistos la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (BOE número 158 de 3 de julio de 1985); el Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la citada Ley Orgánica (BOE número 140, de 12 de junio de 1986), y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el art. 5.4 del Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dispone que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación de visado si existen razones excepcionales que justifiquen tal dispensa;

Considerando que las razones invocadas por Cheik-Sane Sow en su solicitud de exención de visado no responden a los casos de excepcionalidad que en relación con los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85 (Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo), se dictaron en el acuerdo interministerial de 1 de julio de 1988;

Considerando que decretada su expulsión del territorio español con prohibición de entrada durante tres años, vigentes en el momento presente, hacen inviable la legalización de su permanencia o residencia en este país;

Considerando que en el presente expediente se han seguido y tenido en cuenta todos los trámites legales previstos al efecto, esta Delegación del Gobierno acuerda:

1. Denegar la exención de visado solicitada por Cheik-Sane Sow.

2. Dar traslado de la presente resolución a la Jefatura Superior de Policía y a la Dirección Provincial de Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo contra la misma acudir en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación a la vía contencioso-administrativa, interponiendo recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción. El recurso puede cursarlo con sujeción a lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a esta Delegación del Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El gobernador civil accidental, Juan José Rubio Ruiz.»

Sirva la presente publicación en este *Boletín Oficial de la Provincia* de notificación al interesado.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1994. — El delegado del Gobierno, Rafael García de la Riva y Sanchiz.

Delegación del Gobierno en La Rioja

Núm. 3.129

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a Juan José Cenarro Martín, con último domicilio conocido en Tarazona de Aragón (Zaragoza), avenida de Navarra, 117, 3.^o, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución acordando la iniciación del expediente sancionador número 784 de 1994, que literalmente dice:

«Por desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad, el pasado día 29 de octubre de 1994, quienes se encontraban regulando la circulación en la travesía de Valverde (Cervera del Río Alhama), habiéndole requerido en repetidas ocasiones para que no se adentrara en la calzada, a lo que hizo caso omiso, molestando así a algunos transeúntes y teniendo incluso que ser apartado para evitar que fuera atropellado por un turismo. Dicha persona presentaba síntomas de embriaguez.

Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el artículo 26.h) de la Ley Orgánica número 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 pesetas, artículo 28.1.a) de la misma norma.»

Asimismo se advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 18 de enero de 1995. — El delegado del Gobierno.

Gobierno Civil de Soria

Núm. 4.159

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a José Miguel Gabarre Tejero, con DNI 25.446.467, siendo su último domicilio conocido en Zaragoza (calle Salvador Minguijón, 2, 1.^o D), que el Ministerio de Justicia e Interior ha dictado resolución de fecha 28 de octubre de 1994 al recurso ordinario interpuesto contra la resolución sancionadora de este Gobierno Civil, expediente número 35 de 1994, por infracción al Reglamento de Armas, la cual obra a su disposición en este Organismo.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en papel de pagos al Estado, en el Gobierno Civil de Soria, o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio fiscal.

Soria, 20 de enero de 1995. — La gobernadora civil, Carmen Pereira Santana.

Gobierno Civil de Tarragona

Núm. 2.653

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se cita y emplaza a Miguel A. García Clavero, domiciliado en calle La Ermita, 20, de Zaragoza, para que comparezca en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil de Tarragona en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificado el acuerdo de incoación de expediente sancionador que más adelante se detalla, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente número 931.688/93.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Salou.

Artículo infringido: 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992.

Tarragona, 29 de diciembre de 1994. — El gobernador civil, Ramón Sánchez Ramón.

SECCION QUINTA

Todos los artículos que se publican en la sección Quinta tienen la consideración de publicación oficial.

Moliner Claretia.

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 1.786

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace público la notificación de que, a tenor de lo establecido en el artº 13.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, se traslada al Sr. Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho Artº 13.2 del Real Decreto 320/94 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alege lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 12 de enero de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villa longa. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

EXpte. DENUNCIADO DIAZ MATERIAZ MATRICULA ART. INFRI.G. SANCION CLAS NUM. EXpte. DENUNCIADO DIAZ MATERIAZ MATRICULA ART. INFRI.G. SANCION CLAS NUM. EXpte.

Depósito previo: Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente, con una antelación de veinticuatro horas a la celebración, el 20% del precio de salida, mediante ingreso en la cuenta corriente número 4935/97 de Ibercaja, agencia de San Jorge (calle San Jorge, número 8, de Zaragoza).

El justificante del ingreso previo se entregará en el lugar de la celebración de la subasta.

Posturas: Las posturas se realizarán de viva voz.

Precio de salida: 4.000 pesetas por participación social.

Adjudicación: Adjudicadas las participaciones sociales, el rematante deberá entregar en el momento del remate el precio de adjudicación, descontando el importe del depósito previo, procediéndose a la devolución de las consignaciones a los no adjudicatarios.

El adjudicatario deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos sociales, en relación con el artículo 20 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general.

Zaragoza a 23 de enero de 1995. — El secretario. — Visto bueno: El síndico-presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 60.900

Miguel Infante, S. L., ha solicitado la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de su industria de recubrimientos metálicos, sita en la carretera de Castellón, kilómetro 4, calle de circunvalación (nave 7), en el término municipal de Zaragoza.

El vertido se realiza a través del colector del polígono industrial donde se encuentra ubicada la empresa. Está previsto el tratamiento de estos vertidos en la instalación depuradora descrita en la documentación técnica aportada, que consta de unidad de oxidación de cianuros, unidad de reducción de cromo, neutralización, decantación y tratamiento de lodos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 8 de septiembre de 1994. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

Núm. 2.844

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en el domicilio indicado por el subdito extranjero que se relaciona de la resolución denegatoria de permiso de trabajo por cuenta ajena, por la presente, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica para que comparezca en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza.

Nombre y apellidos: Abdellah Ben Hmira.

NIE: X-1326464-P.

Fecha de resolución: 9 de noviembre de 1994.

Zaragoza, 17 de enero de 1995. — El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 3.111

Han sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero. En aplicación del párrafo 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se requiere a los más adelante relacionados para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiendo que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre.

Deudor, responsable, período e importe en pesetas

World Sport, S.C. Felisa Ortega Lapuerta. Noviembre y diciembre de 1990. 19.814.

Mercadal González. Belén Marteles Puga. Marzo a julio y septiembre a diciembre de 1993. 168.460.

Mecánicas Andrés Aldana, S.C. Santiago Andrés Casas. Diciembre de 1992, febrero, marzo y abril de 1993, y agosto a noviembre de 1993. 349.942.

Mecánicas Andrés Aldana, S.C. Ana I. Andrés Casas. Diciembre de 1992, febrero, marzo y abril de 1993, y agosto a noviembre de 1993. 349.942.

Rusenz, S.C. Miguel Sáenz Muñoz. Abril de 1993. 13.214.

Montajes Eléctricos Aneto, S.C. Carlos Carramiñana de Diego. Junio a septiembre de 1992. 80.712.

Rehabitur, S.C. Ricardo González Aguilar. Julio a septiembre de 1993, y diciembre de 1993. 613.279.

Reformas Oliver, S.C. José A. González Ariza. Julio de 1993. 60.000.

Café New-York, S.C. Antonio Muñoz Pulido. Abril a agosto de 1993. 124.001.

Transportes Lacosta, S.C. José A. Lacosta Manos. Noviembre y diciembre de 1991. 19.080.

Transportes Lacosta, S.C. José A. Lacosta Pulido. Noviembre y diciembre de 1991. 19.080.

Transportes Lacosta, S.C. Asunción Pulido Salomón. Noviembre y diciembre de 1991. 19.080.

Guardería Piaget, S.C. Pilar Amills Puig. Marzo, mayo y junio de 1993. 39.966.

Construcciones Guzmán, S.C. Javier Guzmán González. Junio de 1993. 6.115.

Construcciones Guzmán, S.C. Juan P. Manzano Parra. Junio de 1993. 6.115.

Construcciones Cormi, S.C. María Carmen Miguel Conde. Mayo a diciembre de 1993, y enero de 1994. 867.222.

Construcciones Cormi, S.C. Juan Cortés Miguel. Mayo a diciembre de 1993, y enero de 1994. 867.222.

Lagín, S.C. José L. Lázaro Romanos. Mayo a julio y septiembre a noviembre de 1992, enero de 1993, marzo a diciembre de 1993, y enero a mayo de 1994. 862.661.

Lagín, S.C. Ginette Goudeau. Mayo a julio y septiembre a noviembre de 1992, enero de 1993, marzo a diciembre de 1993, y enero a mayo de 1994. 862.661.

Construcciones Marca, S.C. Jesús Martínez Carrillo. Agosto a octubre de 1993. 213.410.

Zaragoza, 18 de enero de 1995. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

SECCION SEXTA

BUBIERCA

Núm. 4.030

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario de 1994 y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.786.172.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.590.000.
3. Gastos financieros, 450.000.
4. Transferencias corrientes, 80.000.
5. Inversiones reales, 10.300.000.
6. Pasivos financieros, 800.000.

Suma el estado de gastos, 19.006.172 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.600.000.
4. Transferencias corrientes, 3.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.800.000.
7. Transferencias de capital, 8.706.172.

Suma el estado de ingresos, 19.006.172 pesetas.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal:

Personal funcionario:

Un secretario-interventor, escala de funcionarios de habilitación nacional, grupo B, en agrupación.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bubierca, 24 de enero de 1995. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

BUBIERCA

Núm. 4.031

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos de imposición y ordenación de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, procediéndose a su publicación, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo, y de obras en general, que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Hecho imponible

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la Ley del Suelo, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía previstas en la citada Ley.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.

Sujeto pasivo

Art. 3.º 1. El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

3. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

4. Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Base imponible

Art. 4.º 1. Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

2. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones e instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, incluyéndose en el mismo los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, y siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio oficial respectivo. En otro caso será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del importe de las mismas.

Cuota tributaria

Art. 5.º 1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 1% en el supuesto I.a) del artículo anterior.
- b) El 1% en el supuesto I.b) del artículo anterior.
- c) El 1% en las parcelaciones urbanas y demolición de construcciones.

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 25% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Exenciones y bonificaciones

Art. 6.º Estarán exentos el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Devengo

Art. 7.º Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber solicitado la oportunidad licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Declaración

Art. 8.º 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán previamente en el Registro General la oportuna solicitud acompañando certificado visado por el Colegio oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear, y en general, las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Liquidación e ingreso

Art. 9.º Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la Administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos y datos que consideren oportunos. A la vista del resultado se practicarán las liquidaciones definitivas.

Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. La presente tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios o con la de apertura de establecimientos; tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente y decidirse en un solo expediente.

Infracciones y sanciones

Art. 11. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a regir el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Bubierca, 24 de enero de 1995. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

BUBIERCA

Núm. 4.032

Se encuentra expuesta al público durante quince días la cuenta general del presupuesto de 1993 y documentación preceptiva.

En el citado plazo y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Bubierca, 24 de enero de 1995. — El alcalde, Antonio Borque Cubero.

CASPE

Núm. 4.033

Guillermo Jerez Ortega, en representación de la empresa Firmecivil, S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de extracción de materiales, instalación de planta de trituración y clasificación de áridos y construcción de nuevo vertedero, sita en el término municipal de Caspe, en polígono 14, parcelas 25, 25-12 y 22-7.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que resultasen afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Caspe, 24 de enero de 1995. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 4.044

El Ayuntamiento de La Zaida está tramitando un expediente de ruina de la finca ubicada en el número 103 (antiguo número 89) de la avenida de Zaragoza, de esta localidad.

Lo que se hace público a efectos de que cualquier persona, física o jurídica, que crea tener algún derecho sobre el mencionado inmueble presente en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, toda la documentación justificativa que estime pertinente en defensa de sus respectivos derechos.

La Zaida, 23 de enero de 1995. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 4.034

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 1994, el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de las obras de rehabilitación de la casa de la farmacia, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Leciñena, 7 de enero de 1995. — La secretaria, Vicenta Colás Gil.

MUNEBREGA

Núm. 4.037

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, al no haberse presentado reclamación durante el período de exposición al público, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.200.000.
2. Impuestos indirectos, 700.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.600.000.
4. Transferencias corrientes, 11.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 584.000.
6. Transferencias de capital, 19.316.000.

Suma el estado de ingresos, 40.000.000 de pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.350.722.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 11.889.278.
3. Gastos financieros, 1.000.000.
4. Transferencias corrientes, 500.000.
5. Inversiones reales, 16.200.000.
6. Pasivos financieros, 1.060.000.

Suma el estado de gastos, 40.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Munébrega, 23 de enero de 1995. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 4.039

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 15 de diciembre de 1994, aprobó el proyecto de electrificación de centro de día para la tercera edad, redactado por el señor ingeniero técnico industrial don Félix Rubio Mateo, con un presupuesto de ejecución por contrato de 9.912.138 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 9 de enero de 1995. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 4.040

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 12 de enero de 1995, acordó adjudicar a la empresa Cueto Obras y Construcciones y Electricidad Amaro, S.A., en unión temporal de empresas, el contrato para el acondicionamiento de la plaza del Tiempo, por la cantidad de 22.445.229 pesetas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses, previa comunicación al órgano que dicta esta resolución.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente al derecho de cualquier interesado.

Utebo, 20 de enero de 1995. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 3.759

Jesús Carlos Colás Fustero ha solicitado licencia de apertura de tienda de ultramarinos por carecer de la misma, con emplazamiento en calle Mayor, 27.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villafranca de Ebro, 20 de enero de 1995. — El alcalde.

VISTABELLA

Núm. 4.042

El Ayuntamiento de Vistabella de Huerva, en Asamblea vecinal extraordinaria celebrada el 23 de enero de 1995, acordó inicialmente aprobar el expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto municipal de 1994.

Lo que se hace público para que los interesados puedan personarse en el mismo, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de formular las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el período de pública exposición antedicho, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistabella, 23 de enero de 1995. — El alcalde-presidente.

VISTABELLA

Núm. 4.043

El Ayuntamiento de Vistabella de Huerva, en Asamblea vecinal extraordinaria celebrada el 23 de enero de 1995, aprobó inicialmente y por unanimidad la rectificación padronal a 1 de enero de 1995.

Lo que se hace público para que los interesados puedan personarse en el mismo, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones durante el preceptivo período de pública exposición, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistabella, 23 de enero de 1995. — El alcalde-presidente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.536

JUZGADO NUM. 2
El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.078 de 1991-C, a instancias de Menhir Leasing, S.A., contra Excavaciones Chabi, S.A., Jesús Serrano Saba y Ana María Arrazola Plana, en los que se ha dictado resolución por la que se tiene por deducida nueva demanda ejecutiva por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de la parte actora Menhir Leasing, S.A., contra los demandados antes mencionados por las cantidades de 6.209.668 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas, y se ha dispuesto se cite de remate por medio de esta cédula a los demandados Jesús Serrano Saba y Ana María Arrazola Plana, que se hallan en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de tercer día se opongan a la ejecución si vienen convenientes, personándose en los autos por medio de procurador, con apercibimiento de que si no se oponen a la nueva demanda en dicho término se dictará sentencia sin más trámites, mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los demandados referidos, a los fines acordados, expido el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.687

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1995. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio (menor cuantía) número 1.156 de 1991-A, promovido por Martín Carnicer Sánchez y María Pilar Pérez Pelet, representados por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por la letrada señora Martínez Santabarbara, contra Comunidad de propietarios de la calle Alahón, números 1-3, e Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S.A., declarada en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimo la demanda de tercería de dominio formulada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Martín Carnicer Sánchez y María Pilar Pérez Pelet, contra las demandadas Comunidad de propietarios de la calle Alahón, números 1-3, e Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S.A., y en su virtud, debo declarar y declaro que los locales objeto de ejecución en el procedimiento principal, números 3-A-4 y 3-A-5, descritos en el hecho primero de la demanda, pertenecen a los demandantes, y ordeno se alcce el embargo que los grava, condenando a las demandadas al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Gracia Las Fuentes, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 1.544

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 513 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de diciembre de 1994. — En nombre de S.M. el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 513 de 1994, de juicio ejecutivo, seguidos por la sociedad mercantil Banco de Fomento (CIF A-28.122.570), domiciliada en paseo de la Castellana, 92, de Madrid, representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz y defendida por el letrado don Manuel José Romeo Lagunas, siendo demandado Saturnino Colomer Benages (DNI 17.183.539), en ignorado paradero, declarado en rebeldía, y...»

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la sociedad mercantil Banco de Fomento, hasta hacer trámite y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Saturnino Colomer Benages, para el pago a dicha parte ejecutante de 582.098 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Saturnino Colomer Benages, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.539

Cédula de citación de remate

Doña Ana Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 754 de 1994-C, instados por sociedad mercantil Electricidad y Luz de Aragón, S.L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Glocer Ibérica, S.L., con último domicilio conocido en El Burgo de Ebro, en los que se ha acordado por medio del presente citar de remate a dicha parte demandada, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dicha parte demandada que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Glocer Ibérica, S.L., se expide el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Ana Cristina Inés Villar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.540

Doña María Asunción Corchón Enciso, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercera de mejor derecho número 51 de 1993-A, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de diciembre de 1994. — El ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 51 de 1993-A, mediante el que se ejerce tercera de mejor derecho por el procurador señor Isern Longares, en nombre y representación de José Luis Isern Longares y asistido del letrado señor García Brusca, contra Gestiones, Estudios y Realizaciones, S.A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida del letrado señor Orús Casamán, contra Juegos y Diversiones Nacionales, S.A., en situación de rebeldía procesal, y...»

Fallo: Que estimando en parte la demanda inicial interpuesta por José Luis Isern Longares, representado por el procurador señor Isern Longares, contra Gestiones, Estudios y Realizaciones, S.A., representada por el procurador

señor Isiegas Gerner, y contra Juegos y Diversiones Nacionales, S.A., debo declarar y declaro el derecho preferente de la demandante para percibir la cantidad de 730.448 pesetas de su crédito sobre el reconocido a Judinsa en los autos de juicio ejecutivo número 1.293 de 1992-C del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Una vez se firme esta sentencia, llévese nota, por testimonio de la misma, a los autos de juicio ejecutivo núm. 51 de 1993-A, tramitados ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma la sentencia recaída en autos a Juegos y Diversiones Nacionales, S.A., se libra la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.538

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 13 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 897 de 1994-B, instados por Nueva Prensa de Aragón, S.A., contra Modos Gabinete de Imagen, S.L., y Juan Antonio Ruiz García, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a Modos Gabinete de Imagen, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en autos en legal forma mediante abogado y procurador, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 1.546

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 966 de 1994-D, a instancia de Osborne Distribuidora, S.A., representada por la procuradora de los Tribunales señora Garcés Nogués, contra Félix López de Dicastillo Barbarín y Rebeca Roldán Sierra, sobre reclamación de cantidad.

Y por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados reseñados, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los referidos autos, con la preventión de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1.— CALATAYUD

Cédula de requerimiento

Núm. 1.703

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1 de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1 de 1994 se ha notificado la sentencia a las partes sin que se hubiere interpuesto recurso alguno, por lo que se ha declarado firme con fecha 9 de enero de 1995, y en su virtud se ha acordado por providencia de esta fecha requerir al condenado Fernando López Jiménez, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado para cumplir los cinco días de arresto a que fue condenado, haciéndole saber que puede cumplirlos en su propio domicilio, siempre y cuando comparezca previamente en este Juzgado a fin de manifestar los días en que va a cumplir el arresto, al objeto de hacer un seguimiento del mismo, con apercibimiento de que en caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de forma de requerimiento a dicho condenado Fernando López Jiménez, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente en Calatayud a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.700

Don Rafael Lasala Albasini, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 43 de 1994, por lesiones en agresión, denuncia de Pedro Cortés Gil,

contra Samou Kamel, hechos ocurridos el día 7 de septiembre de 1994 en Pradilla de Ebro (Zaragoza), y con fecha 11 de enero de 1995 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

«Fallo: Que absuelvo a Samou Kamel de la falta que se le imputaba en esta causa, con declaración de las costas de oficio. La presente sentencia es susceptible de apelación, que se enjuiciará en la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro del término de cinco días desde su notificación, mediante escrito de alegaciones al efecto y ante el Juzgado que la notificó.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Se libra el presente para su publicación y para que sirva de notificación a Samou Kamel, nacido en Argel (Argelia) el 9 de mayo de 1971, hijo de Samir y Samira, cuyo domicilio se desconoce.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El juez, Rafael Lasala Albasini. — El oficial en funciones de secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.701

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 84 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), a 7 de noviembre de 1994. — En nombre de Su Majestad el Rey, don Francisco José Polo Marchador, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 84 de 1994, seguido por hurto, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Yuma Muntu, actualmente en ignorado paradero y que tenía su anterior domicilio en Zaragoza (calle Cecilio Navarro, número 2), y...»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Yuma Muntu a la pena de tres días de arresto menor, como autor criminalmente responsable de un falta de hurto del artículo 587.1 del Código Penal, a que indemnice a Carmen Garbayo Domínguez en 24.000 pesetas y al pago de las costas.»

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Yuma Muntu, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a doce de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 1

Núm. 4.812

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jura de cuenta en procedimiento abreviado número 309 de 1991, seguido a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, contra José Manuel Garcés Ballesteros, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta y término de veinte días los bienes que luego se dirán.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en el nuevo edificio de los Juzgados (plaza del Pilar, 2, edificio B, primera planta) el día 15 de marzo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que luego se dirá, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2, "cuenta de depósitos y consignaciones" número 4.912.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero (solamente a instancia del ejecutante).

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al del embargo trabajado en la presente causa, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de abril siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 9 de mayo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Único. — Turismo "Citroën BX 14 TRE", matrícula Z-5977-AB, tasado pericialmente en la cantidad de 250.000 pesetas.

El depositario es el demandado Manuel Garcés Ballesteros, con domicilio en Zaragoza (calle Laguna Azorín, número 14).

Y para que conste, expido el presente edicto en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.464

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 570 de 1994, instados por María Antonia Gaminde Gascón, contra Wekroma, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 9 de enero de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Wekroma, S.L., a que pague a María Antonia Gaminde Gascón la cantidad de, 228.999 pesetas, y además al pago del 10% de interés de demora en el pago.»

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la demandada Wekroma, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.465

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 567 de 1994, instados por María Cristina Garza Ruiz, contra Pilar Gros Ferrando, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda, y en su consecuencia debo condenar y condeno a Pilar Gros Ferrando a que a su exclusivo cargo haga efectiva la indemnización a María Cristina Garza Ruiz de 258.531 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pilar Gros Ferrando, en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.473

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 832 de 1994, instados por María José Cazo Crespo, contra Frais Monde España, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 9 de enero de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por María José Cazo Crespo, contra Frais Monde España, S.L., declarando improcedente el despido impugnado, y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo, o a que indemnice a María José Cazo Crespo en la cantidad de, 307.890 pesetas, con abono, en cualquier caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la primera notificación de la presente, a razón de 3.732 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Frais Monde España, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 1.466**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 670 de 1994, seguidos a instancia de Rafael López Zofio, contra Zaralec 2000, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 3 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante con la prueba documental aportada la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra Zaralec 2000, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 69.241 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación Zaralec 2000, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 1.467**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 370 de 1994, seguidos a instancia de Manuel Caballero Iglesias, contra Estrume, S.A., y Estrume, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 1 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que las empresas demandadas adeudan al actor la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Estrume, S.A., y Estrume, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de 374.576 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto la indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad), la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervenientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Estrume, S.A., y Estrume, S.L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 1.665**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el número 297 de 1994, a instancia de Hugo Danilo Matute, contra Servicios, Contratas y Construcciones Teruel, S.L., se ha dictado en fecha 27 de diciembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Servicios, Contratas y Construcciones Teruel, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 791.846 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente

judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Servicios, Contratas y Construcciones Teruel, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 1.666**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 311 de 1994, a instancia de Rosa María Vera Medina, contra Centro de Información Inmobiliaria de Zaragoza, S.L., se ha dictado en fecha 27 de diciembre de 1994 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Centro de Información Inmobiliaria de Zaragoza, S.L., y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 699.568 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Centro de Información Inmobiliaria de Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 1.682**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 608 de 1994-3, a instancia de Gema Ripoll Valentín, contra Continental Building, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Gema Ripoll Valentín, contra Continental Building, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 580.703 pesetas a la demandante Gema Ripoll Valentín, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes de los recursos que caben contra la presente resolución, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Continental Building, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 1.508**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm 9 de 1995, seguidos a instancia de María Luisa Garijo Rodríguez, contra Encom, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de enero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Encom, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 306.738 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y encontrándose la parte ejecutada Encom, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 1.509**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 8 de 1995, seguidos a instancia de Víctor Dieste Estallo y otro, contra Super Lema, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de enero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Super Lema, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.074.937 pesetas en concepto de principal, la de 200.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se

fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Super Lema, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.510

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 6 de 1995, seguidos a instancia de Francisco José Cortés Lucea y otros, contra Mantenimientos Sanjuán, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 9 de enero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Mantenimientos Sanjuán, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 19.282.489 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Mantenimientos Sanjuán, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.511

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 282 de 1994, seguidos a instancia de Angel Herrero Lacasta, contra Aislamientos Sanjuán, S.C., y otros, en reclamación por cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1994 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aislamientos Sanjuán, S.C., Miguel A. Chincolla Berbes, Jesús Ibarbia Diestre y José Luis Sanjuán Tomás, suficientes para cubrir la cantidad de 196.325 pesetas en concepto de principal, la de 19.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la parte ejecutada Aislamientos Sanjuán, S.C., Miguel A. Chincolla Berbes, Jesús Ibarbia Diestre y José Luis Sanjuán Tomás, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.512

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 123 de 1994, a instancia de Jesús Angel Valer Vinués y dieciocho más, contra Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A. (CEASA), sobre interventores suspensión y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 20 de diciembre de 1994 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Jesús Angel Valer Vinués, Rafael Carrascosa Carrascosa, Roberto Pérez Morales, José Angel Pardina Gascón, María José Monreal Correas, Enrique Martín Serrano, Fernando Marín Cebrián, Ana Cristina López Borroy, María Pilar Lizama Martínez, José Lipe Marina, Fernando Gracia García, Juan Jesús Gil Camacho, Florencio García Juberías, María Jesús Cirajas Cortés, Juan Carlos Casorrán Segura, David Calahorra Gómez, Oscar Calahorra Gómez, Teodoro Calahorra Abadía y Beatriz Barrau Pérez, contra la empresa Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A. (CEASA), y la intervención de la suspensión de pagos de CEASA, en la persona de los interventores J. Ernesto del Corral, Eliseo Lesan y el Banco Central Hispanoamericano, siendo emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condono a la empresa demandada Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A., a que indemnice a su exclusivo cargo a la parte actora las siguientes cantidades: a Beatriz Barrau,

721.920 pesetas; a Teodoro Calahorra, 1.083.288; a Oscar Calahorra, 543.682; a María Jesús Cirajas, 263.951; a Fernando Gracia, 896.733; a José Lipe, 938.602; a Ana López, 364.486; a Fernando Marín, 602.786; a María José Monreal, 433.748; a José Pardina, 454.156; a Jesús Valer, 310.954; a David Calahorra, 98.277; a Roberto Pérez, 162.257; a Rafael Carrascosa, 256.452; a Juan Casorrán, 193.821; a Florencio García, 186.750; a Juan Gil, 121.654; a Enrique Martín, 183.538, y a María Pilar Lizama, 113.391 pesetas, debiendo estar y pasar la intervención de la suspensión de pagos por la presente resolución, no haciendo pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurre la parte condenada deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado la cantidad objeto de la condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Constructora de Equipos Agroindustriales, S.A. (CEASA), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.671

En ejecución núm. 7 de 1995, despachada en autos núm. 466 de 1994, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Moisés Martínez Amezcua, en reclamación de cantidad, contra Construcciones Castillo del Azor, S.L., y Promotora Arago Balear, S.A., con fecha 5 de enero de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Castillo del Azor, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 375.546 pesetas en concepto de principal, y al embargo de bienes de la ejecutada Promotora Arago Balear, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 175.791 pesetas de aquel principal, más la de 78.000 pesetas que se calcula provisionalmente para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requieráse a la parte ejecutante para que manifieste ante este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y Registros públicos para que faciliten a este Juzgado la relación de bienes de las empresas ejecutadas de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado y dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones Castillo del Azor, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.672

En ejecución núm. 8 de 1995, despachada en autos núm. 6 71 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Marta Peña Delgado, contra Milocha Distribución, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Milocha Distribución, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 152.712 pesetas en concepto de principal, la de 16.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 15.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Milocha Distribución, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.673

En ejecución núm. 5 de 1995, despachada en autos núm. 404 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de José Ángel Miguel Ramón, contra Euroestructuras de Fuentes, S.L., en reclamación por despido, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 24 de octubre de 1994 dictado en los presentes, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Euroestructuras de Fuentes, S.L., con domicilio en Fuentes de Ebro (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.110.287 pesetas en concepto de principal, la de 122.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 110.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado las relaciones de los bienes de la empresa ejecutada de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Euroestructuras de Fuentes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.674

En ejecución núm. 1 de 1995, despachada en autos núm. 415 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Inmaculada Gómez Julián, contra Zaragoza Airways, S.L., en reclamación por cantidad, en esta fecha se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zaragoza Airways, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 429.000 pesetas en concepto de principal, la de 47.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 42.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requérase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Zaragoza Airways, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.675

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 288 de 1994 seguida en autos número 409 de 1994 que se tramitan en este Juzgado a instancia de Carmen Lamata Urcía, contra Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., y Eurofire, S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Ha lugar a la ejecución provisional de la sentencia dictada en la causa; requérase a las empresas codemandadas y condenadas en la sentencia para que abonen los salarios devengados y que se devenguen desde el 2 de noviembre de 1994, y mientras dure la sustanciación del recurso de suplicación interpuesto contra dicha sentencia.

Notifíquese el presente a las partes, advirtiéndoles que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Protécnica, Técnicas de Protección y Seguridad, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.676

En ejecución núm. 2 de 1995, despachada en autos núm. 651 de 1994, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Vicente Pérez Marco, contra Seruid, S.L., en reclamación por salarios, se ha dictado en esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Seruid, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 617.079 pesetas en concepto de principal, la de 67.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Seruid, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.677

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 821 de 1994, a instancia de Francisco Larrotiz Bolea, contra Fructuoso Pardillo Valdehito, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a Fructuoso Pardillo Valdehito a que abone a Francisco Larrotiz Bolea la cantidad de 447.815 pesetas. Dicha cantidad devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, 12 y 14), haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la “cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fructuoso Pardillo Valdehito, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.678

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 838 de 1994, a instancia de Eduardo E. Launa Garcés, contra Carpas del Velódromo de Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a la demandada Carpas del Velódromo de Zaragoza, S.L., a que abone a Eduardo E. Launa Garcés la cantidad de 41.406 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Carpas del Velódromo de Zaragoza, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.470

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 809 de 1994 a instancia de Fernando Chico Chico, contra Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando a la demanda interpuesta por Fernando Chico Chico, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 6.037 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriese la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la “cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 01/996000/6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado en la mencionada cuenta corriente la cantidad de 25.000 pesetas, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Asociación de Empresas de Economía Social de Aragón, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.471

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 624 de 1994 a instancia de Carmen Muñoz Carmona, contra Jardín de Infancia Karla, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Carmen Muñoz Carmona, debo condenar y condeno a la empresa demandada Jardín de Infancia Karla, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 203.207 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Jardín de Infancia Karla, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.472

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 642 de 1994 a instancia de María Pilar Romero Juana, contra Distribuidora Aragonesa, S.L., y Distribuidora Aragonesa, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por María Pilar Romero Juana, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Distribuidora Aragonesa, S.L., y Distribuidora Aragonesa, S.A., a que abonen a la parte actora la cantidad de 247.625 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Distribuidora Aragonesa, S.L., y Distribuidora Aragonesa, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 4.018

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 859 de 1994, a instancia de Yolanda Izquierdo Salas, contra Almacenes Beta, S.L., Leongres, S.L., y otro, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«He decidido declarar la nulidad de las actuaciones acordando se proceda a citar en debida forma a todos los codemandados, y en concreto a Almacenes Beta, S.L., y Leongres, S.L., señalándose de nuevo como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 7 de marzo de 1995, a las 11.45 horas. Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Almacenes Beta, S.L., y Leongres, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES LA LOMA

Núm. 4.691

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes de La Loma, para el próximo día 23 de febrero (jueves), a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda, en el salón de actos del Excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, y con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria de actividades desarrolladas durante 1994.
- 3.º Liquidación ejercicio económico 1994.
- 4.º Presupuestos para cubrir el año 1995.
- 5.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Quinto, 24 de enero de 1995. — El presidente, Marcelino Gabasa Bayod.

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de foto-composición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)